



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2018-SUNEDU/CD

Lima, 22 de marzo de 2018

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con Registro de Trámite Documentario N° 2790-2017-SUNEDU-TD, presentada el 31 de enero de 2017 por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento N° 004-2018-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe Legal N° 083-2018-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1 Antecedentes

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva"² aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, vigente al momento de la presentación de la Solicitud de Licenciamiento Institucional (en adelante, SLI) de la Universidad, el procedimiento se desarrolla en tres (3) etapas denominadas: revisión documentaria, verificación presencial y emisión de la resolución, encontrándose las dos (2) primeras de ellas, orientadas a evaluar las CBC por parte de las universidades solicitantes, a través de la revisión de los documentos que estas alcancen para dicho fin y su verificación a través de la visita correspondiente;

Que, el 31 de enero de 2017, la Universidad presentó su SLI, adjuntando la documentación requerida;

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de noviembre de 2015.

² Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 3 de diciembre de 2015.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

Que, la Dilic inició el procedimiento de licenciamiento de la Universidad mediante Resolución de Trámite N° 001-2017-SUNEDU-TD del 3 de febrero de 2017 y designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria mediante la Resolución de Trámite N° 002-2017-SUNEDU-TD del 7 de febrero de 2017;

Que, mediante Oficio N° 047-2017-PCO/UNISCJSA del 13 de febrero de 2017, la Universidad informó que había detectado errores materiales en los formatos de licenciamiento que presentó mediante su SLI; por lo que, adjuntaba nueva documentación para reemplazar los formatos que contenían errores;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y que derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310; el 1 de marzo de 2017 la Dilic remitió al Despacho de la Superintendencia de la Sunedu el Informe N° 013-2017/SUNEDU-02-12, a través del cual puso en consideración del Consejo Directivo, una propuesta de "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y de "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional";

Que, posteriormente se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD que aprueba las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional" (en adelante, el Reglamento), dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con una opinión favorable;

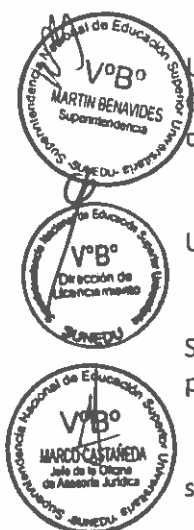
Que, el 8 de mayo de 2017, mediante Oficio 247-2017/SUNEDU-02-12, la Dilic requirió a la Universidad presentar medios de verificación complementarios, en aplicación a la "propuesta de las Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento para las universidades con ley de creación", aprobada por Acuerdo N° 02-015-2017 de la Sesión de Consejo Directivo;

Que, el 9 y 13 de junio de 2017, mediante Oficio N° 126 y 133-2017-PCO/UNISCJSA, la Universidad remitió los medios de verificación complementarios;

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, mediante Oficio N° 532-2017-SUNEDU/02-12 del 3 de agosto de 2017, la Dilic requirió que en un plazo de diez (10) días hábiles presente información para la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, mediante Oficio N° 164-2017-PCO/UNISCJSA del 15 de agosto de 2017, la Universidad solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones; la Dilic otorgó la prórroga solicitada;

Que, el 11 de setiembre de 2017, mediante Oficio N° 186-2017-PCO/UNISCJSA, la Universidad remitió un informe previo al levantamiento de observaciones, en relación a la creación del programa Administración de Negocios Internacionales. En esa misma fecha, mediante Oficio N° 188-2017-PCO/UNISCJSA, la Universidad remitió el levantamiento de sus observaciones de la SLI. Asimismo, presentó información adicional relacionada a las observaciones a través de los Oficios N° 219-2017-





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

PCO/UNTSCJSA y N° 226-2017-PCO/UNISCJSA del 24 de octubre y 2 de noviembre de 2017, respectivamente;

Que, el 9 de noviembre de 2017, la Dilic emitió el Informe de revisión documentaria N° 156-2017-SUNEDU/DILIC-EV y, a través del Oficio N° 758-2017/SUNEDU-02-12 del 10 de noviembre de 2017, informó a la Universidad el resultado favorable de la etapa de revisión documentaria, el inicio de la etapa de verificación presencial y la designación de la Comisión de Verificación que realizaría dichas diligencias, así como las fechas programadas para realizarlas;

Que, los días 9 y 10 de enero de 2018 se realizó la visita de verificación presencial en los once (11) locales que la Universidad posee en las provincias de Chanchamayo (10) y Satipo (1), donde se recabó información complementaria y actualizada, suscribiéndose las actas correspondientes. Asimismo, se verificó que en ocho (8) locales: SL01, SL02, SL04, SL06, SL07, SL09, SL10 y F01L01 se brinda el servicio educativo conducente a grado académico y, en tres (3) locales: SL03, SL05 y SL08 se brindan servicios complementarios;

Que, por Oficio N° 004-2018-PCO/UNISCJSA del 15 de enero de 2018, la Universidad adjuntó información sobre nuevos laboratorios en los locales declarados y que fueron construidos entre el periodo de presentación de la SLI y la visita de verificación presencial; siendo que, en la referida visita pudo constatarse su estado;

Que, por Oficio N° 018-2018-PCO/UNISCJSA del 30 de enero de 2018, la Universidad adjuntó información sobre la adquisición de equipos de laboratorios de física, química e hidráulica;

Que, el 13 de febrero de 2018 se emitió el Informe de Verificación Presencial N° 026-2018-SUNEDU/DILIC-EV, con resultado favorable;

Que, el 6 de marzo de 2018, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 004-2018-SUNEDU/02-12, el cual concluyó con un resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo, para el inicio de la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento;

II.2 Análisis de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

Esta condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.

Respecto al primer componente, se verificó que la Universidad estableció sus objetivos institucionales en el artículo 4 de su Estatuto, el mismo que fue aprobado por la Comisión Organizadora mediante la Resolución N° 110-2016-UNISCJSA del 30 de noviembre de 2016. De acuerdo al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora está facultada para aprobar el estatuto de la Universidad.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

En relación con el segundo componente, la Universidad declaró cuatro (4) programas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria y Administración de Negocios Internacionales, los cuales brindan el grado académico de bachiller.

Con relación al tercer componente, la Universidad presentó el "Reglamento de Grados y Títulos", aprobado por la Comisión Organizadora mediante Resolución N° 085-2017-UNISCJSA del 29 de agosto de 2017, el cual norma los procedimientos a seguir para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional para sus programas. De acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 10 del Estatuto de la Universidad, es atribución de la Comisión Organizadora aprobar sus reglamentos internos documentos de gestión académica y administrativa. En tal sentido, el reglamento se encuentra aprobado por la autoridad competente y es acorde a las disposiciones de la Ley Universitaria.

El cuarto componente se refiere a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos. Al respecto, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la visita de verificación presencial, la existencia y uso de los siguientes sistemas: Sistema Integrado de Administración Financiera - Sector Público (SIAF-SP); Sistema de docente, Matrícula online, Sistema Académico, Aula virtual, Sistema de biblioteca y Pagos Virtuales.

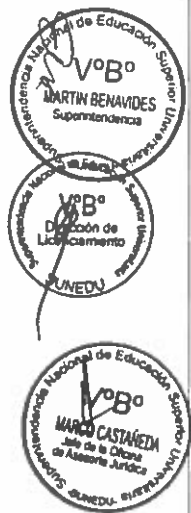
Respecto al quinto componente, la Universidad presentó el "Reglamento de Admisión", aprobado por la Comisión Organizadora mediante Resolución N° 087-2017-UNISCJSA del 29 de agosto de 2017. El "Reglamento de Admisión" regula el proceso de admisión que se realiza dos (2) veces al año, uno por cada semestre académico, precisa que las vacantes ofertadas por la Universidad son asignadas en estricto orden de mérito y obteniendo el puntaje mínimo. El reglamento regula dos (2) modalidades de admisión: (i) ordinaria, y ii) extraordinaria; esta última está dirigida a alumnos: 1) alto rendimiento (primeros puestos), 2) deportistas calificados de alto nivel, 3) segunda carrera (titulada y graduada), 4) personas con discapacidad, 5) traslados interno y externo, 6) víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social, 7) hijos de las comunidades nativas e indígenas y 8) licenciados del servicio militar acuartelado según Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar.

Respecto al último componente, la Universidad presentó el documento "Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2016-2018", aprobado mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 084-2017-UNISCJSA del 29 de agosto de 2017.

El referido plan desarrolla el diseño e implementación de políticas académicas mediante estrategias y actividades fundamentales que garanticen procesos de formación de calidad, mediante la generación consistente de productos y servicios que satisfagan las necesidades y expectativas de los grupos de interés internos y externos.

Del mismo modo, define cinco (5) objetivos específicos: i) elaborar el modelo educativo de la Universidad, sistematizando las experiencias institucionales previas y consensuando su concepción y metodología, ii) evaluar y/o adecuar permanentemente el Plan de Estudio y la estructura curricular de los programas de estudio que ofrece la Universidad, iii) desarrollar programas de formación continua en temas de pedagogía universitaria, tutoría, asesoría, investigación formativa, investigación básica y aplicada, extensión cultural y responsabilidad social, educación continua y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con la participación de comunicadores y grupos de interés, iv) obtener el licenciamiento y acreditación de las carreras profesionales y escuelas de posgrado y v) ejecutar procesos de control, evaluación y retroalimentación que permita una revisión y mejora continua de lo planificado, que serán realizados al finalizar cada semestre académico, esto es, en los meses de julio y noviembre de cada año.

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

La condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio en universidades existentes.

En relación con el primer componente, correspondiente al presupuesto institucional y al plan de financiamiento, la Universidad presentó el documento denominado Presupuesto Institucional Proyectado a cinco (5) años, elaborado sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por toda fuente de financiamiento, de S/ 7 012 311 (siete millones doce mil trescientos once y 00/100 soles); aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) para el 2018. Las fuentes de financiamiento corresponden a recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y recursos determinados. Estos últimos, constituidos principalmente por canon minero, canon hidroenergético y regalías mineras.

El presupuesto se encuentra desagregado por recursos asignados a docentes ordinarios y contratados, proyectos de inversión pública, investigación, personal administrativo y directivo, gastos operativos, entre otros. Es importante precisar que el presupuesto para los próximos años, le será asignado a la Universidad en los últimos meses de cada ejercicio presupuestal anterior, de acuerdo con los requerimientos sustentados que se presente al MEF.

Asimismo, la Universidad presentó los estudios de mercado que justifican el desarrollo de sus cuatro (4) programas de estudio de pregrado: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria y Administración de Negocios Internacionales; los cuales contienen información cualitativa y cuantitativa principalmente enfocada al contexto regional, dentro del marco nacional, y que responden a los objetivos institucionales.

Igualmente, la Universidad presentó documentación que sustenta la correspondencia entre la oferta educativa propuesta y las políticas nacionales y regionales de educación universitaria. En tanto que la oferta académica de la Universidad se identifica con la problemática social a ser atendida por los nuevos profesionales (demanda social) y su aporte al desarrollo económico de la región (demanda productiva), cuyos requerimientos se justifican en el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Junín al 2050 (con metas al 2021 y al 2030), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 193-2014-GRJ/CR del 30 de diciembre de 2014 y en los Planes de Desarrollo Concertado Provincial de Chanchamayo, Satipo y Oxapampa aprobados por Acuerdo de Concejo Municipal N° 185-2013-MPCH/CM, Ordenanza Municipal N° 25-2017- CM/MPS y, Ordenanza Municipal N° 191-2010-MPO, respectivamente.

A partir del análisis de la disponibilidad de aulas, laboratorios, recursos económicos y docentes que garanticen la oferta inicial y sostenibilidad de estos programas de estudio se demuestra la sostenibilidad de la Universidad para ofrecer los cuatro (4) programas propuestos: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria y Administración de Negocios Internacionales.

En relación al indicador 13 de las CBC, del primer componente, referido a la fuente de financiamiento de las universidades, este no es aplicable a la Universidad por tratarse de una universidad pública. De la misma forma, los indicadores 14 y 15, correspondientes al segundo componente, referidos a la vinculación de los nuevos programas de estudios a la demanda laboral y la existencia de un plan de financiamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del nuevo programa de estudio a ofrecer; tampoco son aplicables a la Universidad, en tanto corresponde a la creación de nuevos programas de estudio en universidades existentes.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes. Asimismo, se verificó la existencia de lo declarado por la Universidad en lo relativo a los requerimientos de infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, así como para satisfacer sus propósitos institucionales actuales y futuros (proyecto), y que permitan la adquisición de insumos, equipos y mobiliario nuevo. En la actualidad, la Universidad cuenta con infraestructura para brindar la oferta educativa de cuatro (4) programas, para lo cual cuenta con once (11) locales, ocho (8) de ellos conducentes a grado académico y tres (3) destinados al uso de servicios culturales y deportivos. Los locales conducentes a grado, comprenden ambientes administrativos, aulas, auditorio, salas de reuniones, quince (15) laboratorios sectorizados para realizar las prácticas correspondientes a cada programa, cuatro (4) talleres, bibliotecas, y servicios higiénicos.

La Universidad cuenta con presupuesto y mecanismos de gestión para dar mantenimiento a la infraestructura, sus activos físicos, equipamiento, mobiliario de sus once (11) locales donde se ofrece el servicio educativo. Asimismo, evidenció el uso exclusivo de sus locales declarados, y que el almacenamiento y gestión de las sustancias inflamables y peligrosas que sean generadas durante el funcionamiento, lo realizará de acuerdo a lo establecido en los planes de seguridad institucional establecidos. En cuanto a la disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de sus laboratorios y talleres, se siguen los estándares de seguridad correspondientes a sus protocolos, y manuales correspondientes. Por otro lado, se verificó que los locales cuentan con los servicios básicos de agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet y ofrecen ambientes con una capacidad de aforo suficiente. En relación a los ambientes de docentes, se validó que los mismos cuentan con equipamiento y materiales para el ejercicio de los procesos de enseñanza, dentro y fuera de las aulas -verificado en la visita presencial-, contando con ocho (8) ambientes con un aforo total para cuarenta y dos (42) docentes.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres (3) componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación; y, IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación (no aplica)

Respecto al primer componente, la Vicepresidencia de Investigación es el órgano de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de investigación. Cuenta con una Dirección General de Investigación que depende de la Vicepresidencia de Investigación y cuyo director es designado por la Comisión Organizadora, a propuesta del Presidente. La Dirección General de Investigación gestiona y fomenta la investigación, a fin de garantizar la calidad de las actividades de investigación y su concordancia con la misión y las metas establecidas por el estatuto de la Universidad. Realiza sus actividades con la participación de docentes, estudiantes y los líderes con mayor conocimiento de los pueblos de la selva central.

Asimismo, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 088-2017-CO-UNISCJSA de fecha 29 de agosto de 2017, la Universidad aprobó las líneas de investigación que la rigen. La Universidad cuenta con doce (12) líneas de investigación estructuradas en tres (3) áreas de conocimiento: i) Ingenierías, ii) Humanidades y iii) Económico-Empresariales.

La Universidad cuenta con tres (3) documentos que buscan fomentar la investigación i) Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2017-UNISCJSA del 9 de junio de 2017; ii) Reglamento de Investigación, aprobado mediante Resolución N° 125-2016-UNISCJSA del 30 de diciembre de 2016; y, iii) Estatuto de la Universidad. La Universidad cuenta con un Código de Ética para la Investigación aprobado mediante





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

Resolución de la Comisión Organizadora N° 089-2017-UNISCISA del 29 de agosto de 2017, el cual contiene políticas anti plagio y mecanismos de sanción.

Asimismo, la Universidad cuenta con "Políticas de Protección de Propiedad Intelectual", aprobadas mediante la Resolución de la Comisión Organizadora N° 090-2017-UNISCISA del 29 de agosto de 2017, el cual establece las políticas y procedimientos para promover, motivar, regular y resguardar la propiedad intelectual, producto de las labores de investigación de sus distintas unidades.

Respecto del segundo componente, la Universidad declaró dieciséis (16) docentes, de los cuales siete (7) cuentan con proyectos de investigación registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).

En relación al tercer componente, este no aplica debido a que se trata de una universidad sin actividad académica.

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25 % DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO

La condición V consta de tres (3) componentes: V.1 Existencia del 25 % del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia y V.3 Selección evaluación y capacitación docente.

La Universidad declaró contar para el periodo 2018-I con dieciséis (16) docentes, de los cuales, diez (10) docentes son a tiempo completo, los que representan el 62.5 % del total, y seis (6) son a tiempo parcial, los que representan el 37.5 % del total de los docentes; por lo que, se supera el requisito de contar con un mínimo de 25 % de docentes a tiempo completo requerido en la Ley Universitaria.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, de los dieciséis (16) docentes declarados para el periodo 2018-I, once (11) son maestros y cinco (5) son doctores.

La Universidad declaró contar con dieciséis (16) docentes, quienes fueron seleccionados a través de tres (3) concursos públicos de méritos para cubrir once (11) plazas mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) durante los años 2014, 2015 y 2016. Los otros cinco (5) docentes tienen la condición de invitados.

La Universidad tiene reglamentada la capacitación y perfeccionamiento de su personal docente mediante el Plan de Capacitación Docente, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2017-UNISCISA del 5 de setiembre de 2017. La Vicepresidencia Académica debe desarrollar anualmente una evaluación a los docentes aplicando instrumentos pertinentes, así como también tener en cuenta la encuesta de satisfacción docente para valorizar las necesidades de capacitación según aspectos críticos para la mejora en las funciones asociadas a la docencia, investigación, proyección y extensión social y gestión universitaria.

La evaluación de desempeño docente se realiza de manera semestral e incluye la calificación de los estudiantes a través de una encuesta de opinión. Los criterios utilizados son conocimiento de la materia, didáctica, asistencia y puntualidad, ética y moral. Los resultados de la evaluación realizada por los estudiantes se toman en consideración para la ratificación, promoción o separación del docente, según sea el caso.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS).

La condición VI consta de ocho (8) componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial, además de la correspondiente revisión documentaria.

Respecto a los servicios de salud, la Universidad ofrece el servicio de tópico y servicios asistenciales a cargo de enfermeros y médicos, los cuales atienden a los estudiantes, docentes y personal administrativo. Asimismo, la Universidad suscribió dos (2) convenios interinstitucionales con la Red de Salud de Chanchamayo y Pichanaquí.

Los servicios sociales serán brindados por la Universidad tomando como base el Plan de Implementación de los Servicios Sociales aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2017-UNISCISA de fecha 5 de setiembre de 2017, el cual contemplará el Programa de Bienestar Social, Estudiantil, y Voluntariado Universitario, para lo cual la Universidad cuenta con el presupuesto disponible, así como también con los ambientes y mobiliario necesario. No obstante, la Universidad cuenta actualmente con dos (2) movilidades para el traslado de los alumnos de los programas de Educación Intercultural Bilingüe y Administración de Negocios Internacionales en la filial de Satipo. Los servicios de buses tienen como principal objetivo proporcionar facilidades para el traslado de futuros estudiantes hacia el local de la Universidad, hacia locales donde realicen actividades deportivas, culturales, así como para realizar otros eventos programados.

Para el servicio psicopedagógico la Universidad cuenta con los recursos y el personal necesario; y también posee un Plan de Implementación de Servicio Psicopedagógico aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2017-UNISCISA del 5 de setiembre de 2017, a través del cual se implementará la atención a problemas de conducta, programas y talleres, test de diagnóstico, seguimiento y evaluación a estudiantes. Asimismo, dicho plan contempla un cronograma para la incorporación de los servicios psicopedagógicos.

Respecto a los servicios deportivos, la Universidad cuenta con el Reglamento de Servicios Deportivos, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 13-2017-UNISCISA del 20 de enero de 2017. Fomentará la práctica de las disciplinas deportivas: ajedrez, básquet, voleibol y tenis de mesa a través de la Oficina de Bienestar Universitario, para lo cual cuenta con recursos a fin de brindar el servicio en su sede y filial. Adicionalmente, la Universidad cuenta con los espacios y el mobiliario necesario para la prestación de los servicios deportivos descritos.

Respecto a los servicios culturales, estos serán brindados a través de la Oficina de Bienestar Universitario mediante el Plan de Implementación de los Servicios Culturales, el cual contempla actividades culturales tales como oratoria, dibujo, coro universitario, danzas culturales y teatro universitario; asimismo, cuentan con presupuesto disponible y con ambientes y mobiliarios necesarios para la prestación del servicio.

En relación con los servicios de seguridad y vigilancia, la Universidad presentó el esquema de gastos del presupuesto 2017 por actividades de servicios generales, las cuales incluyen el servicio de seguridad y vigilancia en todos sus locales. Cabe precisar, que el servicio es prestado por personal propio bajo la modalidad de CAS. Asimismo, se constató que la prestación del servicio de vigilancia, posee instalaciones y equipamiento respectivos.

La Universidad cuenta con políticas, planes y acciones de adecuación al entorno y para la protección del medio ambiente, los cuales se abordan en la Política Ambiental de la Universidad y se desarrollan en el Plan de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2017-UNISCISA del 20 de enero de 2017.

Respecto del acervo bibliográfico, la Universidad presentó información correspondiente a su acervo bibliográfico en físico. Se evidencia toda la información referente a libros, la misma que incluye: clasificación, título, autor, año de publicación, código de local, biblioteca depositaria y número de ejemplares.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

CONDICIÓN VII. EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS)

La condición VII consta de dos (2) componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII. 2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con una Dirección General Académica, siendo una de sus dependencias la Oficina del Seguimiento del Graduado, la misma que se encuentra adscrita a la Vicepresidencia Académica, y fue ratificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2017-UNISCJSA del 29 de agosto de 2017, cuyas funciones están reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. Dicha oficina se encarga de: (i) Organizar, dirigir, monitorear y evaluar el desarrollo de los estudios en las escuelas profesionales de la Universidad, en base a criterios de unificación de conocimientos, (ii) diseñar la estructura de los estudios generales según el área de las escuelas académico profesionales, (iii) planificar e implementar, en coordinación con las direcciones de las escuelas profesionales, las asignaturas o materias generales en los planes de estudios, (iv) coordinar permanentemente el desarrollo de las actividades académicas con los directores de las escuelas profesionales y los directores de los departamentos académicos de las facultades, (v) socializar la identidad y la unidad entre los estudiantes de la Universidad, (vi) efectuar el seguimiento al graduado, de conformidad a los mecanismos de mediación e inserción laboral establecidos en el Plan de Seguimiento del Graduado y (vii) cumplir las demás atribuciones que le asigna la ley, el Estatuto, el reglamento general y su reglamento específico.

Asimismo, la Universidad cuenta con un Plan de Seguimiento al Graduado, aprobado por la Resolución N° 114-2016-UNISCJSA del 30 de noviembre de 2016, el cual tiene como objetivo realizar el seguimiento a los graduados y aumentar el grado de competencia de los mismos, incrementar el índice de inserción laboral y de empleabilidad, así como fomentar la participación en las diferentes actividades programadas por la Universidad.

La Universidad cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para sus estudiantes y egresados, la cual brinda la posibilidad de postular a las plazas disponibles en la bolsa. Además, cuenta con una serie de actividades a desarrollar a fin de mejorar la inserción laboral de sus estudiantes para cada uno de sus programas como Seminarios – Taller, Conferencias, etc.

La Universidad cuenta con trece (13) convenios de prácticas pre profesionales y profesionales orientados a la inserción laboral de sus estudiantes y egresados, suscritos con instituciones públicas y/o privadas. Asimismo, cuenta con nueve (9) convenios de cooperación interinstitucional que acreditan mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas en el sector público y privado.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en la página institucional que la Universidad publicó su misión y visión, el reglamento y calendario de admisión, temario para los exámenes de admisión, convocatorias a concursos públicos para el ingreso a la carrera docente, ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales, tarifas de los servicios prestados por toda índole, plana docente y docentes investigadores y la malla curricular de todos sus programas de estudios.

Que, en adición al análisis expuesto, este Consejo Directivo considera importante destacar algunas consideraciones que han sido tomadas en cuenta para el presente pronunciamiento, en atención a la información evaluada y en atención a las particularidades de la Universidad, que serán desarrolladas en los apartados siguientes:



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

II.3 De la importancia de la universidad pública

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica; asimismo, el artículo 58 de la Constitución, señala que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, siendo la educación superior universitaria un derecho fundamental y un servicio público esencial, la universidad pública cobra vital importancia, como actor del sistema de educación superior universitaria, por su estrecha vinculación con la economía y la política, es parte fundamental para la movilidad social e integración de todos los sectores que logran acceder a la misma; por ello, el Estado está obligado a asegurar el cumplimiento de ciertas condiciones a efectos de garantizar la tutela efectiva de este derecho a través del cumplimiento de cuatro (4) características interrelacionadas y fundamentales: la accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y disponibilidad³;

Que, para el presente caso, la accesibilidad implica que las instituciones y los programas de enseñanza deben ser accesibles a todos. Tiene tres dimensiones: no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica; la aceptabilidad implica que la forma y el fondo de la educación, comprendidos en los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente) para los estudiantes. Por su parte, la adaptabilidad implica que la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los estudiantes en contextos culturales y sociales variados⁴;

Que, tales características encuentran correlato en diversas disposiciones de la Ley Universitaria, la cual ha previsto una serie de principios que deben regir el funcionamiento de las universidades, entre los, el principio de pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión⁵;

Que, del mismo modo, la norma citada prevé que son fines de la universidad el promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; así como difundir el conocimiento universal en beneficio de la comunidad. Con relación a este último, el Tribunal Constitucional⁶ ha resaltado que las universidades deben favorecer la difusión de todo tipo de conocimiento; el cosmopolita, pero también el autóctono, derivado de nuestra específica y propia tradición cultural, el cual constituye el fundamento de nuestro "ser nacional". De acuerdo al Tribunal, ello se corresponde con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución que establece el deber del Estado de fomentar la educación bilingüe e intercultural, así como preservar las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país;

Que, en este sentido, el Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU del 13 de setiembre de 2017, aprobó los "Lineamientos para la implantación del Enfoque

³ Jurisprudencia incorporada por el Tribunal Constitucional peruano a partir del desarrollo previsto por el Comité del Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General N° 13. Ver sentencia del 10 de noviembre de 2015, emitida en los expedientes acumulados N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC.

⁴ Ibidem.

⁵ Art. 5, Ley 30220, Ley Universitaria.

⁶ Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia recaída en los Expedientes N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC, fundamentos 65-67.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”, los cuales buscan contribuir a garantizar el reconocimiento de derechos y el desarrollo pleno de las mujeres y hombres indígenas, definiendo las directrices para que las universidades interculturales puedan gestionar la diversidad cultural de su comunidad universitaria y logren relacionarse de manera óptima con los diferentes grupos étnicos culturales que la conforman, a través de la incorporación de sus concepciones de bienestar y desarrollo en el diseño y prestación del servicio público universitario;

Que, las características, principios y fines señalados, además de guiar la labor que desarrollan las universidades, pueden también servir de fundamento a las decisiones de este Consejo Directivo al momento de evaluar el otorgamiento de la licencia institucional para la prestación del servicio educativo;

Que, la oferta académica de universidades públicas en las provincias de Oxapampa, Chanchamayo y Satipo, es limitada toda vez que de los cuatro (4) programas que ofrece la Universidad, solo un programa (Ingeniería Ambiental) se imparte en la provincia de Oxapampa, en la filial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, la Universidad es una institución con características propias, debido a que su propuesta educativa responde a las necesidades de desarrollo de las provincias y departamento a los que pertenece, además de llevar un mensaje de inclusión cultural y progreso educativo adaptándose a la realidad socioeconómica y cultural del departamento de Junín y a su entorno. Esta Universidad se ubica en el departamento de Junín, cuya población hasta el 2007 es mayoritariamente urbana (67,34%)⁷ y con reducidos índices de desarrollo humano respecto del resto del país, integra el cuarto grupo con incidencia de pobreza más alta en el Perú, que fluctúa entre 14% y 18,1%⁸;

II.4 De las universidades con Comisión Organizadora y sin actividad académica

Que, la Universidad se crea por Ley N° 29616, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, modificada por Ley N° 29840, estableciéndose que brindaría las carreras profesionales contenidas en su PDI. Por ello, en vista de la normativa vigente a esa fecha, el PDI es aprobado por la Resolución N° 659-2013-CONAFU del 18 de diciembre de 2013, con tres (3) carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Educación Intercultural Bilingüe: nivel inicial y nivel primaria; las cuales serían ofertadas cuando la Universidad inicie actividades académicas. Asimismo, mediante su SLI incluyó el programa de Administración de Negocios Internacionales;

Que, de acuerdo al artículo 29 de la Ley Universitaria, una vez creada una universidad pública, el Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) constituye una Comisión Organizadora que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a dicha ley, le correspondan; asimismo, señala que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Minedu;

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 1940, 1961, 1972, 1981, 1993 y 2007.

⁸ INEI, 2016. Evolución de la Pobreza Monetaria 2007-2016. Informe Técnico, p. 46. Web visitada: <https://www.inei.gob.pe>.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

Que, en ese sentido, el Minedu cumple un rol promotor⁹ en la creación de nueva oferta en la educación superior pública. Por un lado, garantiza el acceso a la educación; y, por otro lado, garantiza su calidad, siendo el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Para ello, dirige y supervisa el proceso de diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que fomenten la mejora continua de la calidad de la educación superior universitaria y además destina un presupuesto y diseña mecanismos institucionales para la articulación de las instituciones públicas que son miembros del sistema de educación superior en torno a la Política de Aseguramiento de la Calidad;

Que, en el marco de estas funciones, se deben tomar en cuenta ciertos criterios básicos que contribuyan a asegurar una educación superior de calidad, como son: la producción de conocimiento, la formación ciudadana integral, la igualdad de oportunidades, la equidad de género, la cooperación con el mundo del trabajo y las necesidades sociales y la orientación fundada en la pertinencia, con el objetivo de que la educación superior contribuya al desarrollo del conjunto del sistema educativo, es decir, la pertinencia estaría a su vez vinculada con la necesidad de eficiencia y eficacia, en especial, a lo referente a la formación del personal docente, la elaboración de los planes de estudio y la investigación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", la cual tiene por finalidad orientar el proceso de institucionalización de las universidades públicas en proceso de constitución;

Que, la disposición 6.1.3 en el literal a) señala como una de las funciones de la Comisión Organizadora, la de conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; asimismo, en el literal c) se establece como otra función de estos órganos colegiados, el gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la Sunedu;

Que, la disposición 6.4.4 establece que el plazo para la constitución de órganos de gobierno de la universidad es de siete (7) años a partir del inicio del primer ciclo académico de pregrado; asimismo, se señala que ese plazo podría ser afectado por factores externos a la universidad, en ese caso, la Comisión Organizadora solicitará a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (Digesu) del Minedu, la necesidad de ampliar ese plazo;

Que, en ese sentido, el Minedu asume un rol en sentido integral, implementando mecanismos que garanticen la sostenibilidad en la puesta en marcha de los proyectos de nuevas universidades

⁹ Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU- Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación

Artículo 148.- Funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria

La Dirección General de Educación Superior Universitaria tiene las siguientes funciones:

- Planificar, proponer, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar la política y documentos normativos para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como programas y proyectos en dicha materia.
- Dirigir y supervisar el proceso de diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que fomenten la mejora continua de la calidad de la educación superior universitaria.
- Coordinar y articular, en el marco de su competencia, el diseño e implementación de incentivos para mejorar la calidad del servicio educativo.
- Participar y coordinar en el diseño e implementación del sistema de información para el aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, supervisar su funcionamiento y elevar reportes periódicos al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica.
- Proponer acciones y estrategias de articulación, asistencia técnica y colaboración dirigidas a las universidades, en las materias de su competencia.

(...)



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

públicas, con un enfoque de largo plazo para la dotación de los recursos financieros y humanos de la propuesta; por ello, corresponde recomendar a la Universidad, con la finalidad de que coordine de manera permanente con dicho ministerio a fin de que, como entidad promotora, pueda monitorear el avance y cumplimiento de la situación de las consideraciones señaladas en el numeral 6.4.2¹⁰ de las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, poniendo en conocimiento de la Sunedu los avances y cumplimientos, de ser el caso;

II.5 De las universidades interculturales

Que, conforme se ha mencionado en los párrafos precedentes, el Minedu en los “Lineamientos para la implantación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”, ha definido a la “universidad intercultural” como aquella orientada a la atención de las demandas de educación de los pueblos indígenas, aun cuando asisten estudiantes de otros grupos socioculturales;

Que, el sistema universitario peruano cuenta con cuatro (4) universidades interculturales, las cuales buscan contribuir a atender las necesidades educativas de las poblaciones indígenas. Así, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía-UNIA, ubicada en Pucallpa, departamento de Ucayali, es la única casa de estudios con actividad académica¹¹; la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía-UNIBAGUA, ubicada en Bagua, departamento de Amazonas; la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa-UNISCJA, ubicada en Chanchamayo, Satipo, departamento de Junín; y, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba-UNIQ, ubicada en Quillabamba, departamento de Cusco; son entidades que tienen Ley de creación pero no cuentan con autorización para ofertar el servicio académico superior universitario;

Que, las políticas públicas interculturales deben cumplir con cinco requisitos: *integralidad*, su aplicación no puede restringirse solo a grupos culturales considerados minorías, implica el aprendizaje de la universalidad humana; *transversalidad*, desarrolla mecanismos que incorporen una forma de entender las relaciones entre culturas a los distintos planos de la vida en comunidad; *institucionalidad*, incluye desarrollar una perspectiva de funcionamiento de la gestión pública orientada hacia el respeto de las diferencias culturales; *reconocimiento*; se orienta a la promoción de los derechos de las múltiples

¹⁰ Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución

Artículo 6, Disposiciones Específicas

Numeral 6.4.2, Consideraciones para la constitución de los órganos de gobierno y la elección de autoridades universitarias

De conformidad con los artículos 56, 58, 61, 64, 67 y 107 de la Ley, la Universidad debe contar con lo siguiente:

- Docentes ordinarios, en categoría y número necesarios, para conformar los órganos de gobierno y participar en la elección de las autoridades universitarias.
- Facultades creadas para la elección de los Decanos y la conformación de los Consejos de Facultad.
- Representantes de los estudiantes de pregrado para la conformación de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.
- Representantes de los estudiantes de postgrado para la conformación de la Asamblea Universitaria, aplicable únicamente en caso cuente con Unidad o Escuela de Posgrado.
- Director de la Escuela de Posgrado para la conformación de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, aplicable únicamente en caso se cuente con Unidad o Escuela de Posgrado.
- Asociación de graduados para que su presidente o representante participe en la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.
- Comité Electoral Universitario, encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales.

¹¹ En base a la Resolución 228-2003-CONAFU, del 15 de diciembre de 2003, otorgada por el extinto Consejo Nacional para el Funcionamiento de Universidades.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

identidades culturales; e *igualdad*, busca impulsar la vigencia de la igualdad política como base de una ciudadanía intercultural democrática¹²;

Que, el lineamiento 1 del instrumento emitido por el Minedu¹³, establece como acciones estratégicas elaborar un proceso de admisión diferenciado para estudiantes provenientes de Pueblos Indígenas, que tenga criterios interculturales adaptados a la realidad social y cultural de los postulantes; incorporar en los documentos de gestión el diseño de ciclos propedéuticos, programas de tutoría, nivelación académica y servicios adecuados de hospedaje y alimentación para los jóvenes provenientes de las comunidades indígenas; realizar seguimiento a los egresados con énfasis en su empleabilidad; mantener la articulación con las organizaciones representantes de los Pueblos Indígenas;

Que, en esa línea, la Universidad ha implementado acciones estratégicas como un Reglamento de admisión –aprobado por Resolución N° 087-2017-UNISCJA de 29 de agosto de 2017- en el cual se otorga puntaje adicional a los miembros provenientes de los pueblos indígenas; asimismo, tiene convenios con la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central-ARPI S/C, con la Comunidad Nativa de Arizona Portillo -los cuales fueron aprobados por la Comisión Organizadora mediante Resolución N° 041-2017-UNISCJA, del 27 de enero de 2017-, y están orientados a realizar trabajos conjuntos para promover el desarrollo socioeducativo de los pueblos indígenas de la selva central; también implementará un programa de nivelación para los ingresantes provenientes de pueblos indígenas; y, un área de Interculturalidad;

II.6 De la política de calidad

Que, conforme a la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, la Universidad señala que la calidad es la búsqueda de la excelencia que se visibiliza en la eficiencia de los procesos, la eficacia de los resultados, así como en la congruencia y relevancia de estos procesos y resultados frente a las exigencias y expectativas sociales;

Que, según la Ley Universitaria, la Universidad debe regir su accionar por los principios de calidad académica, mejora continua de la calidad académica, pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, así como de ética profesional. De este modo, corresponde que la orientación de su accionar en la búsqueda constante de la calidad institucional para lograr el grado óptimo de ajuste entre las actividades que la orientan a cumplir sus objetivos misionales y los resultados que produce a nivel académico y en la investigación científica que desarrolla;

Que, de la revisión del Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2016-2018 de la Universidad, se advierte que dicho instrumento establece estrategias orientadas a la gestión de la calidad educativa y la gestión de la docencia;

Que, la Universidad viene realizando su gestión institucional, buscando la integración de la gestión docente con la investigación, así como con la proyección social y extensión universitaria, mediante el mejoramiento continuo de sus procesos, ejecutando las acciones propuestas en su PEI y

¹² Ministerio de Cultura, abril 2014. *Enfoque intercultural: aportes para la gestión pública*, pp. 23-29.

¹³ Lineamiento 1:

Garantizar el derecho a la educación que asegure el acceso, permanencia y egreso de jóvenes provenientes de los pueblos indígenas en la educación superior universitaria.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

de su Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2016-2018; para lo cual cuenta con instrumentos normativos, todos ellos alineados a la Ley Universitaria;

Que, la consistencia de la gestión institucional y académica de la Universidad está alineada con su misión, la cual es "(...) *formar profesionales e investigadores interculturales para el desarrollo propio de los pueblos de la Selva Central, del Perú y del Mundo*";

II.7 Sostenibilidad y fortalecimiento de la carrera docente

Que, conforme al artículo 83 de la Ley Universitaria, la promoción de la carrera docente es un derecho del cual gozan todos los docentes que laboran en las universidades, siendo la calidad intelectual y académica de los concursantes (futuros docentes), la base fundamental sobre la cual se promueve la misma, conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad;

Que, el Reglamento de Evaluación para Ratificación y Ascenso Docente de la Universidad, establece que la evaluación es un proceso permanente e integral en el cual se evalúa el desenvolvimiento académico del docente en las funciones de enseñanza, investigación, proyección social, capacitación, tutoría y labor administrativa, entre otros, lo cual permite confirmar la existencia del fortalecimiento del docente;



Que, la Universidad ha dispuesto para el acceso a la promoción docente un conjunto de normas para la adjudicación de plazas de manera estructurada en las categorías ordinario, principal, asociado auxiliar; asimismo, se han establecido los requisitos vinculados a la Ley Universitaria;

Que, la Universidad ha declarado contar con dieciséis (16) docentes calificados, con los que iniciaría actividades académicas;

Que, la Universidad de acuerdo a las plazas y a la asignación presupuestal interna y externa asignada por el MEF, y en base a sus requerimientos, promueve la convocatoria a concurso público de profesionales que cumplan con los requisitos de ley para el ejercicio de la docencia universitaria;



Que, la Universidad busca promover la captación de docentes que realicen investigación y que fortalezcan la investigación científica y formativa de la Universidad. Por ello, dentro del Reglamento de docentes detalla el procedimiento para seleccionar, evaluar y promover a sus docentes; asimismo, el Plan de capacitación docente se orienta a fortalecer las capacidades académicas y de investigación de los docentes y que contribuyan a elevar la calidad formativa brindada en la Universidad;



Que, si bien la Universidad cuenta con los docentes necesarios para impartir los estudios generales de todos los programas de estudio, es necesario garantizar que la Universidad va a contar con docentes de especialidad para los cursos que establecen sus mallas curriculares, sobre todo para las carreras profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental; por lo tanto, es necesario requerir que se presente ante la Dilic un plan de contratación de docentes de especialidad para los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental, de acuerdo con los perfiles requeridos para dictar los cursos de las mallas curriculares respectivas;

II.8 Sostenibilidad y fortalecimiento de la política de investigación



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

Que, conforme al artículo 48 de la Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza a través del conocimiento, desarrollo de tecnologías y según las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, bajo la premisa anterior, la Universidad ha establecido políticas de investigación, dirigidas al fomento y realización de la investigación. Estas son coherentes con la misión de la Universidad de "formar profesionales e investigadores interculturales para el desarrollo propio de los pueblos de la Selva Central, del Perú y del Mundo"

Que, en virtud de la verificación documental y presencial favorable efectuada por el equipo de evaluación de la Dilic respecto a la condición IV: "Líneas de Investigación a ser desarrolladas", se ha identificado un total de doce (12) líneas de investigación, distribuidas entre los programas existentes;

Que, la Universidad ha suscrito convenios nacionales e internacionales destinados al intercambio académico y la investigación, con entidades como: Universidad Veracruzana de México (Veracruz, México), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central – ARPI S/C, Centro Internacional de Estudios Interdisciplinarios, entre otros;

Que, en ese sentido la Universidad buscará fomentar la investigación formativa, producción científica y desarrollo de actividades que impacten en la comunidad;

II.9 Sobre la sostenibilidad económica y de infraestructura

Que, conforme al artículo 28 de la Ley Universitaria, las CBC establecidas por la Sunedu están referidas a la existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes. Así también a la previsión económica y financiera de la universidad;

Que, en la Sesión N° 015-2017, del 21 de abril de 2017, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó la aplicación de la propuesta de las CBC a las universidades con ley de creación, considerando en algunos casos, medios de verificación complementarios, en atención a su naturaleza, como documentos institucionales de planificación estratégica; estudio actualizado de pertinencia de oferta académica (programas) que incluya justificación según el contexto socio educativo a nivel territorial; e información complementaria pública y confiable, a fin de garantizar la calidad y sostenibilidad del servicio educativo superior universitario;

Que, en lo referente a la sostenibilidad económica la Universidad cuenta con S/ 7 012 311 (siete millones doce mil trescientos once y 00/100 soles) como presupuesto institucional de apertura para el año 2018, lo cual permitirá cubrir los gastos de docentes, personal administrativo, mantenimiento de infraestructura, de investigación, de servicios complementarios y brindar los servicios complementarios. Asimismo, le permitirá ejecutar los proyectos de inversión programados y adquisición de equipos;

Que, por otro lado, la Universidad cuenta con once (11) locales: diez (10) corresponden a la provincia de Chanchamayo, y uno (1) corresponde a la filial en la provincia de Satipo. Los locales



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

cuentan con aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, ambientes de docentes, auditorios, salas de reuniones, oficinas administrativas y servicios higiénicos para estudiantes y docentes;

Que, los locales de la Universidad cuentan con ambientes de docentes, equipamiento y materiales para el ejercicio de los procesos de enseñanza aprendizaje contando con ocho (8) ambientes con un aforo total para cuarenta y dos (42) docentes. Este aforo atendería la demanda de los docentes a tiempo completo y a dedicación exclusiva (10 docentes a tiempo completo y 6 a tiempo parcial). Los ambientes son de uso individual y compartido (sala de reuniones y oficinas de docentes), tienen equipamiento y mobiliario (escritorios, computadoras, impresoras, archivadores, entre otros), servicios básicos (luz, agua, internet, telefonía) y señales de seguridad;

Que, la Universidad tiene cuatro (4) Proyectos de Inversión Pública - PIP en Infraestructura viables: (1) mejoramiento del servicio administrativo central de la UNISCJSA – La Merced, (2) creación del servicio de formación profesional en Ingeniería Civil de la UNISCJSA – La Merced, (3) creación del servicio de transporte universitario de la UNISCJSA; y (4) creación del servicio de formación profesional en Ingeniería Ambiental de la UNISCJSA – Pichanaqui;

Que, la Universidad cuenta con las Escuelas Profesionales de Educación Intercultural Bilingüe y Administración de Negocios Internacionales, ambas en el distrito de Río Negro, filial de Satipo, y se encuentra reformulando un PIP que podría ejecutarse al 2020 aproximadamente;

Que, las escuelas profesionales de Ingeniería Ambiental y de Ingeniería Civil cuentan con los laboratorios requeridos para los tres (3) primeros ciclos. No obstante, resulta necesario prever la adquisición de equipos de laboratorio que se necesitan para el cuarto, quinto y sexto ciclo, por lo tanto, se requiere que presente ante la Dilic un plan de adquisición de equipos de los laboratorios para los ciclos antes señalados;

II.10 Del plazo de vigencia de la Licencia Institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral con las CBC;

Que, en relación al plazo de la licencia institucional, mediante Acuerdo N° 01-023-2016 de la Sesión del Consejo Directivo N° 023-2016 este Consejo Directivo aprobó la metodología para determinar la vigencia de la licencia desarrollada por la Dilic. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo –adicional al cumplimiento de las CBC, que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el *Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015*¹⁴. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología

¹⁴ Ranking disponible en la página web: http://www.scimagoir.com/pdf/iber_new/SIR%20iber%202015%20HE.pdf. Para efectos de elaborar el ranking para América Latina, se sistematizó el listado de Universidades pertenecientes a la mencionada región.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, se otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad no se ubica en ningún quintil, por lo tanto, el Consejo Directivo, con base en el análisis descrito y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo; a lo acordado en la sesión SCD N° 010-2018 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en sus siete (7) locales ubicados en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, así como en su filial ubicada en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, conforme se detalla en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO. - RECONOCER que la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuenta con cuatro (4) programas académicos, los cuales se encuentran indicados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

TERCERO. - REQUERIR a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa:



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

- (i) Que, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles antes del inicio de los semestres académicos cuarto, quinto y sexto, presente un plan de contratación de docentes de especialidad para los programas académicos de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental, de acuerdo con los perfiles requeridos en las mallas curriculares. Asimismo, el plan de contratación deberá considerar docentes con experiencia en las líneas de investigación priorizadas por la Universidad;
- (ii) Que, en un plazo no mayor a seis (6) meses de iniciadas las actividades académicas de la Universidad, presente un plan de adquisición de equipos de laboratorio requeridos para la realización de prácticas de los cursos que correspondan a los semestres académicos cuarto, quinto y sexto de los programas académicos de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental, según lo establecido en las mallas curriculares.

CUARTO.- RECOMENDAR a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa que coordine de manera permanente con el Ministerio de Educación (Minedu), a fin de que, como entidad promotora, pueda monitorear el avance y cumplimiento de la situación de las consideraciones señaladas en el numeral 6.4.2 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", poniendo en conocimiento de la Sunedu, los avances y cumplimientos, de ser el caso;

QUINTO. - ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SEXTO. - La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, realizar el trámite correspondiente.

OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Martín Benavides Abanto
Presidente (e) del Consejo Directivo de la SUNEDU

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria**ANEXO N° 01**
LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

CÓDIGO DE LOCAL	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Jr. Los Cedros N° 141
SL02	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Av. Perú S/N Sector Pampa del Carmen
SL04	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Calle Abraham Valdelomar S/N Sector Campamento Chino
SL06	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Calle Hermilio Valdizán S/N (Antes Calle Viñac), Urb. José Abelardo Quiñonez
SL07	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	Calle 7 de Junio N° 940 Zona Baja II Sector
SL09	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	Carretera Central Km 65.400 Pasaje N° 1 S/N, CC.NN. Bajo Aldea
SL10	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	Carretera Central Km 65.700 Calle Juan Santos Atahualpa S/N CC.NN. Bajo Aldea
F01L01	SATIPO	RIO NEGRO	Carretera Marginal Km 110.250 Calle Universitaria S/N CC.NN. Arizona Portillo

ANEXO N° 02
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO PROFESIONAL QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
1	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERO CIVIL	SL01, SL02, SL04 y SL06
2	INGENIERÍA AMBIENTAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	SL07, SL09 y SL10
3	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIA	BACHILLER EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIA	F01L01
4	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	

